

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320190047100

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses de mora por fuera de los límites máximos establecidos por el por la Superintendencia Financiera, con base en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación, y se aprueba la efectuada por el despacho vista a ítems 40, 41 y 42, tal como se resume a continuación:

Pagare 357470853

Total, Capital	\$ 10.473.379,00
Total, Interés Mora	\$ 9.848.034,85
Total, a Pagar	\$ 20.321.413,85

Pagare 359475603

Total, Capital	\$ 20.488.279,00
Total, Interés de Plazo	\$ 2.549.065,00
Total, Interés Mora	\$ 17.882.563,08
Total, a Pagar	\$ 40.919.907,08

Pagare 9004515745

Total, Capital	\$ 13.108.980,00
Total, Interés Mora	\$ 10.742.185,34
Total, a Pagar	\$ 23.851.165,34

Total, liquidación: \$ 85.092.486,1

Resuelve:

1. Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.
2. Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$ 85.092.486,1**

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

Secretaria